



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Modificación delegación competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local

Resolución 2025004767

Por medio del presente, se hace pública para general conocimiento la resolución adoptada, por esta Alcaldía, con fecha 27 de junio de 2025.

El artículo 43.2 del ROF determina que el Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, en cuyo caso los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte la Alcaldía en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

Mediante Resolución nº 2021007366, de 15 de diciembre de 2021, se delegó el ejercicio de determinadas competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local. Este Decreto fue modificado con fecha 21 de octubre de 2025, mediante resolución 2024006816.

Actualmente, se considera necesaria una nueva modificación que amplie la delegación de competencias en materia de medio ambiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del ROF, la delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

Único.- Modificar la Resolución nº 2024006816, de 21 de octubre de 2024, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, quedando la delegación redactada en los siguientes términos:

RECURSOS HUMANOS

1.1 Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

URBANISMO

2.1. La concesión de todo tipo de licencias urbanísticas cuando el importe de ejecución material exceda de 300.000 euros.

2.2. Tramitación de expedientes para la declaración de situación legal de ruina urbanística.

2.3. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General no expresamente atribuido al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

2.4. La autorización de la ocupación del dominio público que se requiera para la celebración de cualesquiera espectáculos públicos y/o actividades recreativas.

2.5. La autorización de la ocupación de dominio público con cerramientos perimetrales temporales de un espacio público con estructura de toldo regulados en la Ordenanza municipal Reguladora de las Terrazas y Veladoras, excepto los supuestos vinculados a la instalación de veladores (mesas y sillas) y elementos de mobiliario accesorio vinculados a un establecimiento hostelero.

MEDIO AMBIENTE

3.1. La resolución de los expedientes de calificación ambiental.

3.2. La resolución de los expedientes de actividades sujetas a trámites de prevención ambiental autonómicos o estatales.

3.4. Aprobación de planes de implantación de infraestructuras de telecomunicaciones.

3.5. Control, vigilancia, inspección y régimen sancionador de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

3.6. Control, vigilancia, inspección y régimen sancionador en materia de contaminación atmosférica y contaminación acústica.

3.7. Control, vigilancia, inspección y régimen sancionador en materia de residuos.

3.8. La gestión del procedimiento de calificación ambiental, así como la vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a dicho procedimiento.

CONTRATACIÓN

4.1. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión la Alcaldía y estén previstos en el Presupuesto, siempre que el valor estimado del contrato que se vaya a celebrar exceda de los importes previstos para los contratos menores en el artículo 118 de la LCSP.

PATRIMONIO

5.1. La resolución que ponga fin a los procedimientos en materia de responsabilidad Patrimonial.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.

En Motril a 8 de julio de 2025.
Firmado por: Luisa María García Chamorro.